

DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Directora General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON FRANCISCO JAVIER GRASA EJEJA, Documento Nacional de Identidad nº 17.864.322-S, en nombre y representación de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.**, CIF B50158468, con domicilio en Zaragoza, Autovía Logroño, Km. 7,600 – Nave 2. Acredita su capacidad y sus facultades de representación mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2023-11-08 15:41:44, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº 2023-11-08 15:41:44 no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 19 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 20 de octubre de 2023 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L., por el importe de 441.649,07 €, IVA excluido (importe de IVA: 92.746,30 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 24 de noviembre de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de Vigilancia durante 24 horas diarias en el ámbito denominado "Instalaciones Militares de Campamento", en Madrid.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 441.649,07 € IVA excluido (importe de IVA: 92.746,30 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta definitiva.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de 22.082,45 €, con número de depósito 2023 - 00050 - O - 0005130, de fecha 22 de noviembre de 2023, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DIARIAS EN EL ÁMBITO
DENOMINADO "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", EN MADRID**

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 168 a) apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DIARIAS EN EL ÁMBITO DENOMINADO "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", EN MADRID

CPV: 79710000-4

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (566.280,00 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (468.000,00€)

Importe IVA: 98.280,00 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 370.796,40 €
- Costes indirectos: 97.203,60 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, alternativamente, mediante la clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, categoría 3; o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Descripción del servicio
- 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 4ª Capacidad para contratar
- 5ª Lugar y plazo de presentación de proposiciones
- 6ª Apertura, admisión de proposiciones y selección del candidato
- 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 8ª Adjudicación del contrato
- 9ª Perfección y formalización del contrato
- 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
- 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 13ª Forma de pago
- 14ª Penalidades
- 15ª Cesión del contrato y subcontratación
- 16ª Extinción y resolución del contrato
- 17ª Responsabilidades
- 18ª Prerrogativas de SEPES
- 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
- 21ª Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DIARIAS EN EL ÁMBITO DENOMINADO "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", EN MADRID.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de los SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DIARIAS EN EL ÁMBITO DENOMINADO "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", EN MADRID, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en una acción de prevención y protección del recinto, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de actos vandálicos y otros hechos delictivos e impedir actos de intrusismo y ocupación de los terrenos del ámbito "Instalaciones Militares de Campamento". La superficie a vigilar es de aproximadamente 178,70 Has, que se distribuyen de la siguiente manera:

- en torno a 154,25 Has a adquirir a INVIED (Está previsto adquirir a INVIED una superficie aproximada de 163,75 Has, si bien la parte correspondiente al Acuartelamiento Castillejos, con una superficie aproximada de 9,5 Has, que se encuentra ocupado por unidades de cría caballar de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, no se incluye en esta contratación ya que, en este caso, INVIED O.A. asume el mantenimiento de la seguridad en dichas dependencias)
- unas 24,45 Has, actualmente propiedad de esta Entidad, de las cuales 9,1 Has ya son objeto de un contrato de vigilancia independiente que finaliza con fecha 17 de marzo de 2024.

El servicio incluirá la intervención de los vigilantes de seguridad sin arma necesarios para cubrir una vigilancia del ámbito de 24 horas diarias, recorriendo el mismo las veces necesarias, durante todo el periodo de vigencia del contrato (incluso días festivos), así como todos los elementos materiales, medios auxiliares y accesorios que sean necesarios para la óptima prestación del servicio.

Las funciones de los vigilantes adscritos al servicio incluirán la de informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del recinto, la de ejecutar las acciones que correspondan para solventar la incidencia, y la de acompañar al personal que visite las instalaciones, cuando SEPES lo requiera, mostrando los lugares estratégicos donde se realizan los fichajes durante las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta última actividad, así como la atención a necesidades puntuales que pudieran surgir a lo largo del plazo de ejecución del contrato, son independientes de la vigilancia que la empresa tenga programadas y se consideran incluidas en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria designará un responsable o coordinador técnico perteneciente a su plantilla que llevará a cabo la dirección del servicio, impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo y será interlocutor ante SEPES.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo el control del responsable designado por SEPES, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y asegurar el fiel cumplimiento de las prescripciones del contrato.

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará por empresa autorizada por el Ministerio del Interior, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación, disponiendo en todo momento de los elementos personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa vigente, mediante Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados.

El servicio de vigilancia y seguridad debe detectar cualquier tipo de incidencia en los recintos e iniciar las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente, todo ello con objeto de evitar su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones.

A partir del 18 de marzo de 2024 la superficie del ámbito incluirá también la vigilancia de las 9,1 Has que actualmente es objeto de un contrato de vigilancia independiente que finaliza el 17 de marzo de 2024, estando dicha nueva superficie a vigilar incluida en el presupuesto de la presente licitación y en la superficie total a vigilar de 178,70 Ha.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato, IVA u otro impuesto indirecto que corresponda excluido, será el que resulte de la adjudicación. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
3. En este precio se entenderán incluidos y serán por cuenta del Contratista cualesquiera gastos que resulten de la ejecución del Contrato, gastos generales, seguro de responsabilidad civil profesional, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales, y, en general, cualesquiera gastos que pueda ocasionar la ejecución del contrato, incluso preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee, cualquier instalación de higiene y bienestar necesaria, y los de personal de toda índole que el adjudicatario destine o contrate, desplazamientos y gestiones, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, impuestos, tasas, arbitrios derechos o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº1: DEUC Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá, de conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, la declaración responsable ajustada al DEUC según el modelo recogido en el Anexo II del Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, disponible en el Anexo III.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por apoderado o representante de la misma con capacidad para actuar en nombre de la empresa.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Motivos de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección Sólo la Sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, omitiendo cualquier otra Sección de la parte IV
- Parte VI: Declaraciones finales

En el DEUC el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación.
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la oferta.
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y que se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC. Además se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios integrantes de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, indicando en dicho compromiso los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de conformidad con lo exigido en el art. 69 de la LCSP.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

En caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación.

b) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Documentación:

Se plasmará en este apartado toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el Licitador para abordar los trabajos objeto del contrato y detalle de la metodología y garantías para la optimización en la prestación del servicio.

a) Planteamiento de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo; descripción del alcance y desarrollo de los trabajos; turnos previstos para dicho desarrollo; cuestiones específicas del trabajo, particularidades y condicionantes, así como evaluación de riesgos y definición de objetivos.

Solución o plan sobre la organización del servicio que optimice la prestación del mismo.

Contenido de los informes de seguimiento que se presentarán a SEPES.

b) Asignación particularizada de los medios humanos (relación nominal de los trabajadores asignados, descripción del equipo humano adscrito al contrato, sus relaciones jerárquicas y dependencias, así como competencias funcionales de cada persona en relación con las tareas a desarrollar) del licitador a cada una de tareas que propone desarrollar. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato.

Número de vigilantes asignados a cada puesto.

c) Asignación particularizada de los medios materiales (locales y oficinas, sistemas de comunicación, reprografía y otros equipos, medios auxiliares y de higiene y bienestar) del licitador a cada una de tareas que propone desarrollar. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato. Especificación del sistema de comunicación para avisos e incidencias.

Medios técnicos que permitan, durante la ejecución del servicio, conocer cómo se desarrolla éste.

Valoración:

Se valorará en este criterio:

- Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo;
Descripción exhaustiva de los aspectos a abordar.
- Claridad en la planificación de los trabajos (modo en que se va a llevar a cabo la prestación del servicio) y tareas para el control de la actividad (sistema de control a emplear, puntos de fichaje, etc.), de tal modo que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Concreción, grado de detalle.
- Planificación de las inspecciones: Definición de los objetivos de las inspecciones (aspectos a controlar).
- Programa y protocolo de inspecciones: Descripción del protocolo de rondas de inspección (periodicidad, horarios, coordinación, disposición de un sistema electrónico de geolocalización, control y registro de personal, etc.)
Definición del modo de recopilación de datos.
- Recursos personales y materiales: Adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a las actividades.
- Reporte de información: documento o informe resultante.
Contenido de los informes de seguimiento (mensuales, de incidencias, etc.);
- Adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a las actividades;
- Compromiso de disposición de oficina en la misma provincia donde se realizará el servicio cuando se inicie el mismo.

SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre n° 2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (proposición relativa al compromiso de mejoras técnicas y proposición económica por el periodo total del contrato) y deberá ajustarse al siguiente modelo:

**Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de..... con CIF) con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de
los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de
la Empresa a quién represente), con CIF.....a tomar a su cargo la ejecución de
los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los
siguientes:**

**- PRECIO TOTAL PARA EL PLAZO DE DURACIÓN FIJADO EN 12 MESES:
.....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO.
(Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)**

- NÚMERO DE DETECTORES DE PRESENCIA:

- NÚMERO DE FOTODETECTORES DE PRESENCIA:

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica por un importe total y la oferta en relación con el compromiso sobre la realización de mejoras técnicas, que consistirán en lo siguiente:

- Compromiso de realización de mejoras técnicas, que consistirá en:
 - o La instalación de detectores de presencia (tanto para zonas exteriores como interiores a edificios) dentro del ámbito de la actuación, autónomos y conectados a una central receptora de alarmas. Incluirá dicho compromiso la conexión con la central receptora de alarmas, cualquier tipo de mantenimiento, suministro de energía y la sustitución de dichos elementos, si ello fuese necesario, para su funcionamiento durante todo el plazo de duración del contrato, sin coste alguno para SEPES. El contratista deberá ponerlos en funcionamiento durante la primera quincena de servicio, y mantener funcionando 24 horas/día, a su costa. Cada elemento comprometido será atendido desde el inicio hasta la finalización del contrato.
 - o La instalación de fotodetectores, autónomos y conectados a una central receptora de alarmas, dentro del ámbito de la actuación, incluido cualquier tipo de mantenimiento, suministro de energía y reposición en su caso, sin coste alguno para SEPES. El contratista deberá ponerlos en funcionamiento durante el primer mes de servicio, dentro del ámbito, y mantener funcionando 24 horas/día, a su costa. Cada elemento comprometido será atendido desde el inicio hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA 6ª.- APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO

Apertura del Sobre nº1

SEPES, en sesión interna, procederá a la apertura del SOBRE nº1.

En primer lugar se procederá a calificar las declaraciones y cuando se aprecien defectos subsanables SEPES dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a continuación a remitir a la Dirección técnica correspondiente la documentación aportada, con objeto de que realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. En el informe se valorarán las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los reseñados en el apartado III de esta Cláusula.

Apertura del Sobre nº 2

Una vez valorada la documentación contenida en los Sobres nº1, se procederá a la apertura de los Sobres nº2 presentados por los licitadores admitidos.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error material manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada.

Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

<u>Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica) (75 puntos)</u>	
Precio	De 0 a 49
Instalación de detectores de presencia	De 0 a 20
Instalación de fotodetectores	De 0 a 6
<u>Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (25 puntos)</u>	
Metodología	De 0 a 25
Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación técnica de la suma de todos los conceptos técnicos incluidos en el Sobre nº 2 del 50% del total de la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.	

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones de los criterios de adjudicación de forma automática, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que, superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la oferta económica, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más económica (precio menor) a la que se otorgarán 49 puntos
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 49 \times (\text{precio menor} / \text{precio del licitador})$

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo al compromiso de realización de mejoras técnicas (instalación de detectores de presencia), se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán cero (0) puntos al licitador cuya oferta no se comprometa a instalar ningún detector.
- Para el resto de licitadores se asignará medio punto (0,5) por cada detector de presencia conectado a una central que el licitador se comprometa a instalar dentro del ámbito, poner en funcionamiento durante la primera quincena de servicio, y mantener funcionando 24 horas/día, a su costa, hasta un total de veinte (20) puntos.
- Si el licitador se comprometiese a instalar más de cuarenta (40 Uds) detectores de presencia se le otorgarían también veinte (20) puntos.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo al compromiso de realización de mejoras técnicas (instalación de fotodetectores), se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán cero (0) puntos al licitador cuya oferta no se comprometa a instalar ningún detector.
- Para el resto de licitadores se asignará un punto (1,0) por cada fotodetector conectado a una central que el licitador se comprometa a instalar, poner en funcionamiento durante el primer mes de servicio, dentro del ámbito, y mantener funcionando 24 horas/día, a su costa, hasta un total de seis (6) puntos.
- Si el licitador se comprometiese a instalar más de seis (6 Uds) fotodetectores se le otorgarían también seis (6) puntos.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.

- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anomalía o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anomalía, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

SEPES negociará con los candidatos, a través de la Dirección técnica correspondiente, la oferta inicial para mejorar su contenido y conseguir una mejor relación calidad-precio. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación. Durante la negociación SEPES velará para que todos los candidatos reciban igual trato.

Los aspectos a negociar para seleccionar al candidato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, serán los recogidos en el apartado III de esta Cláusula.

Cuando la Dirección técnica correspondiente considere concluidas las negociaciones, elevará al Órgano de contratación la oportuna propuesta de adjudicación junto con la oferta definitiva. Previamente a la aprobación de la adjudicación se requerirá al candidato la documentación señalada en la Cláusula siguiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- 2. Capacidad de obrar.-** En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulte la capacidad de obrar. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna.

- 3. Representación.-** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulten las facultades. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará de copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

- 4. Habilitación empresarial.-** El Licitador deberá contar con la oportuna habilitación profesional y autorización administrativa para ejercer el servicio de vigilancia, concedida por el Ministerio del Interior. Debe estar autorizado específicamente en la actividad prevista el punto 1.- a) del Artículo 1º del Reglamento de Seguridad Privada vigente, "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones". Dicha habilitación será de ámbito estatal o, en su defecto, debe incluir al menos el ámbito territorial en que se encuentra el espacio objeto de la vigilancia. La habilitación deberá ser acreditada mediante presentación de copia compulsada de la pertinente autorización.

5. **Solvencia:** La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, categoría 3; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:
- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Solvencia técnica o profesional: El Licitador deberá contar con la oportuna habilitación profesional y autorización administrativa para ejercer el servicio de vigilancia, concedida por el Ministerio del Interior. Debe estar autorizado específicamente en la actividad prevista el punto 1.- a) del Artículo 1º del Reglamento de Seguridad Privada vigente, "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones". Dicha habilitación será de ámbito estatal o en su defecto, debe incluir al menos el territorio donde se vaya a prestar la el servicio. La habilitación deberá ser acreditada mediante presentación de copia compulsada de la pertinente autorización.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

6. **Concreción de condiciones de solvencia** Como requisito adicional de solvencia, el licitador deberá designar un coordinador, como interlocutor con SEPES, cuya función será impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los vigilantes de la empresa adjudicataria. Acompañando dicha designación expresa se aportará fotocopia de su Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Jefe de Seguridad.
7. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
8. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse

en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

9. **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

En este contrato no está prevista prórroga, si bien será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

El Contratista deberá realizar la comunicación del inicio del servicio a las dependencias policiales que correspondan con la antelación exigida por el Reglamento de Seguridad Privada para que los servicios puedan iniciarse la fecha señalada en el párrafo anterior. Al tratarse SEPES de una Administración pública, podrá consistir en la comunicación de copia autorizada o declaración de la empresa de la oferta formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 apartado 2 del mencionado Reglamento.

En el caso de que se produjera un cambio de titularidad de los terrenos, modificaciones de las condiciones urbanísticas (aprobaciones de Proyectos u otros instrumentos urbanísticos) o bien la adjudicación de obras en los terrenos objeto de vigilancia, una vez se hayan formalizado o aprobado dichas modificaciones por SEPES o por el Organismo que corresponda, podrán finalizar los trabajos de vigilancia con una antelación no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En ese caso, SEPES comunicaría la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días. En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días y previa presentación y conformidad de la correspondiente factura y el informe de incidencias.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales mediante la utilización de medios telemáticos de comunicación con SEPES, reduciendo el uso de papel, impresión y tintas.

Se establecen como condiciones de ejecución con carácter de obligación esencial del contrato las siguientes:

El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a SEPES de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad profesional derivada de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, cuya suma asegurada sea de 200.000,00 € o superior. La póliza de seguro, cuyo gasto de suscripción será por cuenta del Contratista, se debe mantener vigente hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones,

cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Modificaciones contractuales previstas:

Considerando que a partir del 18 de marzo de 2024 la superficie del ámbito incluirá también la vigilancia de aproximadamente 9,1 Has más, en la misma actuación (superficie que en la actualidad es objeto de un contrato de vigilancia independiente por parte de esta Entidad que finaliza el 17 de marzo de 2024), estando dicha superficie a vigilar incluida en el precio del contrato, hasta ese momento, el precio mensual a abonar se verá disminuido en la cantidad resultante de aplicar a dicha superficie, sobre la que no se actuaría hasta esa fecha, el precio resultante de dividir el precio ofertado por el contratista adjudicatario por la superficie total inicial indicada en la presente propuesta.

En el caso de que se produjera un cambio de titularidad de los terrenos, modificaciones de las condiciones urbanísticas (aprobaciones de Proyectos u otros instrumentos urbanísticos) o bien la adjudicación de obras en los terrenos objeto de vigilancia, una vez se hayan formalizado o aprobado dichas modificaciones por SEPES o por el Organismo que corresponda, podrán finalizar los trabajos de vigilancia con una antelación no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En ese caso, SEPES comunicará la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días. En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días y previa presentación y conformidad de la correspondiente factura y el informe de incidencias.

El importe acumulado de estas modificaciones previstas en la licitación no podrá superar el 20% del importe inicial del contrato.

3. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a)

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

4. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será mediante pagos mensuales de la vigilancia realizada, previa conformidad técnica de la misma por parte de SEPES. El pago se realizará previa presentación de la factura y del informe de incidencias en ese periodo.

Considerando que a partir del 18 de marzo de 2024 la superficie del ámbito incluirá también la vigilancia de aproximadamente 9,1 Has más, en la misma actuación (superficie que en la actualidad es objeto de un contrato de vigilancia independiente por parte de esta Entidad que finaliza el 17 de marzo de 2024), estando dicha superficie a vigilar incluida en el precio del contrato, hasta ese momento, el precio

mensual a abonar se verá disminuido en la cantidad resultante de aplicar a dicha superficie, sobre la que no se actuaría hasta esa fecha, el precio resultante de dividir el precio ofertado por el contratista adjudicatario por la superficie total inicial indicada en la presente propuesta.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130.1 de la LCSP, para el caso de que procediese la obligación de subrogación en las relaciones laborales existentes en virtud de norma legal o convenio colectivo, se recoge la información facilitada por las empresas que vienen efectuando la prestación objeto del contrato en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de concurrir dicha obligación e incumplirse por parte del contratista, se impondrá una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento no superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En ningún caso el total de las penalidades impuestas podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrir las, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.



CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

Don/Doña, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario está disponible en la siguiente dirección:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será proporcionada por SEPES como poder adjudicador, y deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
Procedimiento:	Negociado sin publicidad
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título:	Servicios de Vigilancia durante 24 horas diarias en el ámbito denominado "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", en Madrid.
Breve descripción de la contratación:	El servicio consistirá en una acción de prevención y protección 24 horas diarias del ámbito "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", en Madrid: el recinto, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de actos vandálicos y otros hechos delictivos e impedir actos de intrusismo y ocupación de los terrenos del ámbito de la actuación, de aproximadamente de 178,70 Has.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:	130680

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS
DIARIAS EN EL ÁMBITO DENOMINADO "INSTALACIONES
MILITARES DE CAMPAMENTO" EN MADRID.**

Madrid, 17 de octubre de 2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la realización de los Servicios de Vigilancia durante 24 horas diarias en el ámbito denominado "INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO", en Madrid.

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

4.1.- Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia

4.2.- Personal de vigilancia

4.3.- Medios técnicos

4.4.- Libros de registro

4.5.- Periodo de la prestación del servicio

4.6.- Control, comprobación e inspección del servicio

ANEJOS:

- 1. Documentación Grafica**
- 2. Información en caso de proceder subrogación de personal**

PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del trabajo es la contratación de los Servicios de Vigilancia durante 24 horas al día en el ámbito denominado "INSTALACIONES MILITARES CAMPAMENTO" en Madrid, con una superficie a vigilar de aproximadamente 178,70 Ha (*en torno a 154,25 Ha de las 163,75 Ha aproximadamente a adquirir a INVIED, más unas 24,45 Has, actualmente propiedad de esta Entidad*), durante el plazo establecido, para evitar actos vandálicos, posibles robos y ocupaciones del recinto por parte de intrusos.

El servicio de vigilancia y seguridad debe detectar cualquier tipo de incidencia en cada uno de los recintos e iniciar las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente, todo ello con objeto de evitar su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el respectivo de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará, comprometiéndose el adjudicatario a desarrollar los trabajos conforme a lo prescrito en este documento, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus modificaciones:
 - RD 1123/2001, de 19 de octubre,
 - RD 8/2007 de 14 de septiembre,
 - RD 4/2008, de 11 de enero,
 - RD 1628/2009 de 30 de octubre,
 - RD 195/2010 de 26 de febrero
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo posterior.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Normativa actualmente en vigor de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Aquella normativa que fuese publicada durante el periodo de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada y cualesquiera otras órdenes reguladoras o disposiciones que sean de aplicación.

La prestación del servicio se realizará conforme se establece en Título IV, sobre servicios y medidas de seguridad, de la Ley de Seguridad Privada, especialmente en lo que se refiere a prestación de los servicios de seguridad privada, forma de prestación y servicios de vigilancia y protección.

El servicio consistirá en una acción preventiva, de protección de los recintos, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de vandalismo, intrusismo y ocupación de los terrenos de los respectivos ámbitos, y se realizará por Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados. También se dará una respuesta eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios y otros sucesos similares.

La vigilancia presencial incluirá tanto rondas de inspección que barran toda la actuación (*con puntos de fichaje del vigilante en el interior del ámbito*), aleatorias en el tiempo, como el control de accesos.

Intervendrán Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados, mañana, tarde y noche, 24 horas al día, durante todo el periodo de vigencia del contrato (*incluso días festivos, nochebuena y navidad*).

Las funciones de los vigilantes adscritos al servicio incluirán la de informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del ámbito de la actuación, la de ejecutar las acciones que correspondan para solventar la incidencia, la de acompañar al personal que visite el ámbito, cuando SEPES lo requiera, y la de mostrar al personal de SEPES los lugares estratégicos donde se realizan los fichajes durante las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta última actividad es independiente de las rondas de vigilancia que la empresa tenga programadas y se considera incluida en el precio del contrato.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de una organización dotada de medios personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa aplicable a este tipo de funciones de vigilancia y protección, tanto en el campo que afecte a la propia ejecución de los mismos, como aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

Los trabajos del servicio de vigilancia de seguridad también incluyen la custodia de llaves de los accesos a los recintos. La empresa adjudicataria facilitará en todo momento el acceso a cualquiera de ellos al personal de SEPES siempre que sea requerido, realizando las operaciones necesarias (*apertura y cierre de puertas, etc.*).

La vigilancia incluirá todos los elementos materiales que sean necesarios para la correcta prestación de dicho servicio.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación de los servicios.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito "INSTALACIONES MILITARES CAMPAMENTO" abarca tanto los terrenos a adquirir, propiedad de INVIED, OA, como los terrenos actualmente propiedad de esta Entidad.

Se corresponden fundamentalmente con el suelo cuya titularidad ostentará SEPES por adquisición a INVIED, exceptuando la parte correspondiente al Acuartelamiento Castillejos, con una superficie aproximada de 9,5 Has, que se encuentra ocupado por unidades de cría caballar de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, asumiendo, en este caso, INVIED O.A. el mantenimiento de la seguridad en dichas dependencias, hasta que se inicie el desarrollo urbanístico del sector o fase en que recaiga dicha actividad.

La superficie a vigilar, estimada a partir de los datos de los que se dispone a fecha de hoy, es de aproximadamente 178,70 Ha (*en torno a 154,25 Ha de las 163,75 Ha aproximadamente a adquirir a INVIED, más unas 24,45 Has, actualmente propiedad de esta Entidad*).

En este sentido, indicar que el pasado 17 de marzo se suscribió por parte de SEPES un contrato de servicio para la vigilancia durante un año de 9,1 Has de suelo de las indicadas 24,45 Has propiedad de esta Entidad.

De su uso anterior como Cuartel de Artillería los terrenos conservan viales, zonas verdes y edificios de diversos usos tales como alojamientos, naves de tipo industrial, almacenes y otros de carácter específico militar.

Por otra parte, la parcela se encuentra delimitada, parte con muro de ladrillo enfoscado y el resto con diversos tipos de cerramientos.

Respecto a la situación urbanística, los terrenos están clasificados como suelo urbano consolidado e incorporados dentro del planeamiento general como Área de Planeamiento Específico APE. 10.23 "Instalaciones Militares de Campamento". La revisión parcial del Plan General de 1985 y Modificación del Plan General de 1997 cuentan con aprobación definitiva del 1 de agosto de 2013.

Se adjunta plano de situación (Anexo Documentación gráfica)

CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

Corresponde al Adjudicatario ordenar y dirigir la ejecución de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a la normativa vigente y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación.

El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, una persona física Responsable de los Servicios que le represente en orden a la ejecución y buena marcha de los

trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, y colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante el desarrollo de los trabajos. Este responsable deberá tener los debidos conocimientos de la actividad objeto del contrato para adoptar resoluciones y capacidad suficiente para ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose SEPES la facultad de aceptación de su designación o de recabar del Adjudicatario su sustitución y, en su caso, de cualquier persona que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El servicio de seguridad se prestará por empresa autorizada por el Ministerio de Interior y se realizará de forma presencial mediante vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, que deberán recorrer la actuación, con carácter preventivo y disuasorio.

Corresponde al adjudicatario ejecutar los trabajos suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios a juicio del Responsable del Contrato, para la correcta ejecución de los mismos.

Documentación técnica a presentar:

- 1) La empresa adjudicataria deberá presentar a SEPES, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Vigilancia y Seguridad que contenga un análisis de riesgo de los diferentes elementos ubicados en el interior del ámbito de la actuación a proteger e indicación en los respectivos planos de planta de la ubicación de los puntos de fichaje en el interior del recinto. Deberá establecer los procedimientos y protocolos de actuación para situación de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma. También deberá presentar planos de planta en los que se ubiquen los detectores de presencia, en el caso que se ofertaran.
- 2) Antes del día 10 de cada mes, el adjudicatario presentará en el Registro de SEPES (y lo remitirá vía e-mail al responsable del contrato designado si SEPES lo considera oportuno) un informe de seguimiento, con copia de los partes diarios del mes anterior (ordenados por fechas). Dichos informes mensuales también incluirán, junto con cada parte diario correspondiente a una incidencia, la descripción de los sucesos o anomalías detectadas del incidente y las fotografías o, si fuera posible, la grabación del mismo.
- 3) Independientemente de lo anterior, si se produjera alguna incidencia o alguna circunstancia destacable, se anotará en el correspondiente libro de registro diario y se enviará a SEPES, en un plazo máximo de 24 horas, un e-mail informando de la misma, dirigido al interlocutor que SEPES establezca, indicando, en su caso, la ubicación del incidente y acompañándolo, en la medida de lo posible, de documentación gráfica que lo certifique.

4.1.- Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regula estas materias.

Durante la prestación del servicio corresponde al Adjudicatario:

- Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del servicio, así como la necesaria cualificación del personal.
- Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.
- Obtener los permisos, certificados, autorizaciones y licencias o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta prestación o desarrollo del servicio, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, autorizaciones y licencias, su abono o depósito será a cargo del Contratista.

Asimismo, en todas las operaciones que se realicen en el desarrollo de los servicios contratados, la empresa velará de forma estricta, por el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, así como por la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista facilitará a SEPES, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

La ejecución del contrato se realizará bajo el control último de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, quien será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes, en su caso, para la debida ejecución de los servicios contratados, siendo el cauce normal de comunicación e intercambio de información con el Contratista.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad profesional derivada de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, cuya suma mínima asegurada sea la fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Contratista también deberá mantener a su costa, a lo largo del contrato, las coberturas siguientes, así como cualquier otro seguro que sea exigible según la legislación aplicable:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a motor.

- Los seguros de los transportes de materiales, equipos y herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de suscripción de las pólizas de seguros exigidas. El importe total de los seguros, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos.

La contratación de todos los seguros mencionados anteriormente no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a SEPES de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario será el responsable de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración o pérdida. El personal de la empresa que tenga acceso a los datos deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con los mismos.

En relación con la comunicación de datos de terceros a SEPES que pueda realizar el Contratista en ejecución del contrato, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en la legislación actualmente en vigor de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Contratista será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera comunicar a SEPES y, en especial, respecto de los incumplimientos que pudiese realizar con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

El incumplimiento de las condiciones anteriores por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para SEPES, siendo por cuenta de aquel todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

4.2.- Personal de vigilancia

El servicio de seguridad se prestará, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que resulten de aplicación en el ámbito de la seguridad privada, especialmente en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, por Vigilantes de Seguridad sin armas, que reunirán todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para el desempeño de sus funciones en cuanto a titulación, licencia, uniformidad y formación. El Contratista estará obligado a dotar de la formación necesaria a todo el personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo humano adecuado, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato la siguiente dotación de medios personales para la prestación del servicio:

- Vigilantes de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior mediante la correspondiente Tarjeta de Identificación Profesional (TIP).
- Los medios de dirección, coordinación e inspección necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.
La empresa adjudicataria designará un coordinador con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Jefe de Seguridad como interlocutor con SEPES. Su función será impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los vigilantes de la empresa adjudicataria.
- Los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

El Adjudicatario establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, SEPES podrá requerir al Contratista la presentación de los *currículos* que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

Funciones del personal de vigilancia

Las funciones específicas de los Vigilantes adscritos al servicio serán las siguientes:

- a) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y sus bienes, informando inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, y actuando en consecuencia.
- b) Proteger los bienes de la propiedad, en previsión de posibles intrusismos y ocupaciones, así como evitar la comisión de hechos delictivos, vandalismo, gamberrismo, etc., dentro del marco de la Legislación de Seguridad Privada.
- c) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- d) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuera preciso.
- e) Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del recinto.
- f) Llevar a cabo un control de aquellas personas que quisieran acceder al ámbito, en su caso, tomando en el acceso al ámbito objeto de vigilancia los datos de identidad

correspondientes (*sin que en ningún caso puedan retener documentación personal*) e impidiendo su acceso si no están autorizadas o acreditadas (*únicamente se permitirá la entrada a los autorizados por la Propiedad*).

- g) Acompañar y facilitar el acceso al interior del recinto al personal de SEPES que visite las instalaciones o terrenos cuando éstos lo requieran, mostrando los lugares estratégicos donde se localicen los equipos y las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta actividad se considera incluida en el precio del contrato.
- h) Controlar y custodiar las llaves de acceso al recinto y entrega de las mismas, en su caso, a las personas autorizadas por SEPES.
- i) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- j) Manejar correctamente los equipos de cualquier tipo de control eléctrico o electrónico que pueda instalarse, previa instrucción al efecto, así como su verificación periódica.
- k) Realizar los servicios de rondas interiores por el recinto, tanto diurnas como nocturnas, así como las rondas exteriores perimetrales determinadas en el Plan de Vigilancia y Seguridad.
- l) Acudir rápidamente ante cualquier incidencia o altercado que se produzca. Llevar a cabo la intervención y neutralización de las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad del recinto objeto del contrato.
- m) Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- n) Elaborar los libros-registro: el libro de registro de personal de vigilancia, el de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el libro de incidencias diarias, que deberán estar debidamente cumplimentados y actualizados.
- o) Llevar a cabo aquellas otras funciones que, estando dentro del ámbito de competencia de una empresa de seguridad privada, sean aconsejables o puedan ayudar a conseguir una mayor eficacia y mejores resultados en la prestación del servicio, sin suponer un incremento del precio del contrato.

Las condiciones laborales y sociales del personal que preste el servicio serán las siguientes:

- El personal necesario para la correcta ejecución del servicio dependerá exclusivamente del Contratista adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

El Contratista deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.

- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su persona.
- Los vigilantes deberán conocer la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- El Responsable de los Servicios designado por el Contratista deberá conocer la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y dar instrucciones a los vigilantes en lo que su trabajo pudiera verse afectado por la misma.
- La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir en todo momento las ausencias de personal habitual por baja o enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia que pudiera surgir.
- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones que rigen el Pliego.
- En caso de que, conforme a los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, procediese la subrogación de trabajadores, se adjunta anexo de personal facilitado por la empresa contratada para servicio de vigilancia por el anterior titular de los terrenos así como el actualmente contratado por esta Entidad para la vigilancia de 9,1 Has. de su propiedad.

4.3.- Medios técnicos

4.3.1.- Generalidades

El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser antes aceptada por SEPES, previa presentación de una propuesta justificada.

El servicio contará con sistema de control de ronda y, como mínimo, con vehículo (furgoneta, coche o motocicleta), teléfono móvil, cámara fotográfica y linterna halógena de alta potencia.

Cualquier otro medio técnico que se precise para dar cobertura al servicio será por cuenta del adjudicatario, incluido el uso de vehículos para acudir a cualquier incidencia o atender los requerimientos de SEPES, pues forman parte de los medios materiales y auxiliares incluidos

en el precio del contrato, al igual que todos los aprovisionamientos necesarios para la ejecución de este servicio.

La empresa contratista garantizará que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos contratados con SEPES, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio. Así, también se contemplará para cada uno de los vigilantes:

- El material y equipo propio de la uniformidad del vigilante según la Ley de Seguridad Privada. Uniformidad al completo con distintivo de la empresa adjudicataria, que cumplirá todas las normas establecidas.
- Los manuales de prevención de riesgos laborales, de sistemas de calidad ISO, de sistemas de gestión medioambiental, así como aquellos otros medios materiales y técnicos homologados que resulten precisos para la prestación del servicio.

Los equipos, medios de defensa, elementos auxiliares de trabajo y demás medios materiales de trabajo empleados quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin conocimiento expreso de SEPES.

Atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato, el Adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación del servicio. Asimismo, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a la construcción e instalación de los carteles y señales informativas que resultaren necesarias por exigencia de la normativa europea o por cualquier otra reglamentación o consideración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, y en aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas que lo complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que tanto los equipos de trabajo (*máquinas, aparatos, instrumentos*) como las instalaciones de higiene y bienestar (*caseta para aseo u otra necesidad*) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deben realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación de los equipos de trabajo quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

En todo momento, la empresa adjudicataria deberá disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o equipos que utiliza tanto ella como sus posibles subcontratistas, y de cuanta documentación sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

4.3.2.- Detectores de Presencia

En caso de que el adjudicatario hubiese optado por incluir mejoras técnicas en su oferta para la licitación mediante la instalación de detectores de presencia con conexión a central de alarmas, las particularidades de esa instalación serán las siguientes:

- *En ningún caso se considerarán como detectores de presencia los "puntos de fichaje" del recorrido que debe seguir el vigilante durante sus rondas de inspección.*
- *Se instalará el número de detectores de presencia ofertados, debiendo ser aptos para zonas exteriores y cualquier condición climática, de funcionamiento autónomo, con baterías o conexión eléctrica a instalar por el adjudicatario. Deberán ser conectados a Central de Alarmas de la empresa adjudicataria por cualquier medio que considere oportuno (p.ej. sistema GPRS o similar).*
- *La instalación se efectuará durante la primera quincena del servicio, debiendo remitir a SEPES un plano con la ubicación precisa de los detectores y un dossier con las características técnicas, conexión y funcionamiento. Toda la documentación anterior, acompañando al informe mensual de incidencias, será preceptiva para el abono de la primera factura.*
- *Los detectores son propiedad del adjudicatario, pudiendo retirarlos una vez finalice el servicio.*
- *La instalación, mantenimiento, suministro de energía, reparaciones, reposición en su caso y cualquier operación necesaria para el correcto funcionamiento de los detectores durante el periodo del servicio, será única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.*

La forma de actuar por parte del adjudicatario en caso de salto de alarma en la central será similar a un sistema de "acuda" con la siguiente premisa:

- Se acudirá sin dilación para comprobar la incidencia o motivo de la alarma.

4.4.- Libros de registro

La empresa de seguridad que resulte adjudicataria llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fecha de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Se anotarán las comunicaciones que se realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro-registro de incidencias diarias

Se anotará por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

4.5.- Periodo de la prestación del servicio

Los servicios tendrán un plazo de duración de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato.

4.6.- Control, comprobación e inspección del servicio.

El responsable designado por SEPES podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en la prestación de los servicios el personal, medios y equipo comprometidos y que este último está en perfecto estado de funcionamiento.

SEPES, para el control, comprobación e inspección de la prestación del servicio podrá solicitar la entrega de cuanta documentación resulte necesaria con arreglo a las prescripciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas, tales como libros de registro, los modelos TC1 y TC2 de liquidación de los seguros sociales de los trabajadores adscritos al servicio, la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) de los mismos, informes, etc.

Asimismo, SEPES podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente la vigencia de las pólizas de seguros exigidas, el mantenimiento de la clasificación que, en su caso, se hubiere exigido, así como documentación correspondiente al cumplimiento de cualquier otra exigencia que se derive del contrato, con la obligación por parte del Adjudicatario de cumplimentar dicho requerimiento.

Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Adjudicatario, a requerimiento de SEPES, aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad adoptadas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

EL JEFE DE UNIDAD DE OBRAS DE
URBANIZACIÓN,

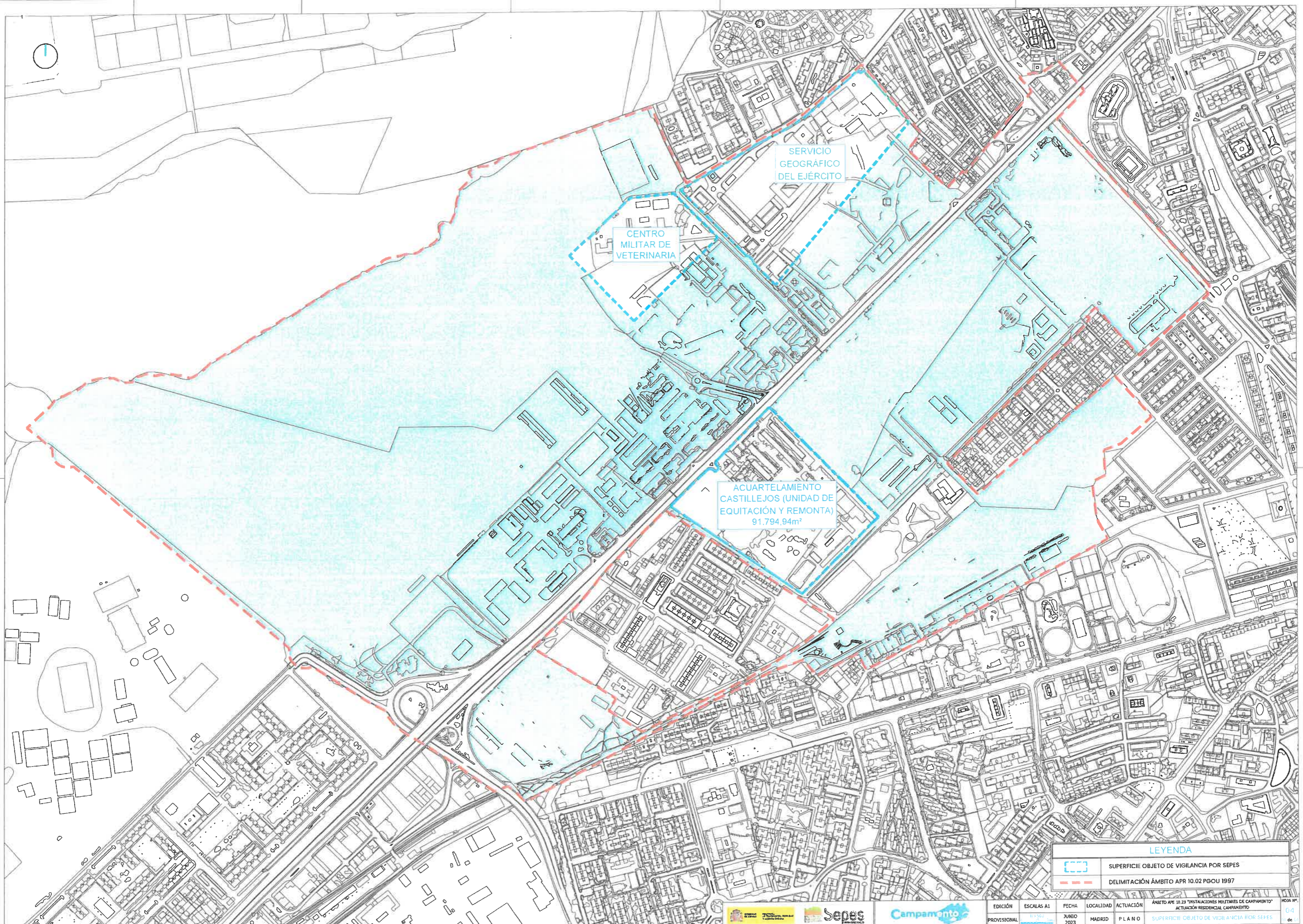
EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS,

Conforme:
EL DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS,
P.S.

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL,

ANEJOS

- 1. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**
- 2. INFORMACIÓN EN CASO DE PROCEDER
SUBROGACIÓN DE PERSONAL**



CENTRO MILITAR DE VETERINARIA

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

ACUARTELAMIENTO CASTILLEJOS (UNIDAD DE EQUITACIÓN Y REMONTA)
91.794,94m²

LEYENDA

- SUPERFICIE OBJETO DE VIGILANCIA POR SEPES
- DELIMITACIÓN ÁMBITO APR 10.02 PGOU 1997



SURESTE SEGURIDAD, S.L.U.

DEPARTAMENTO DE RRHH
 C/ Jose Colucho Moñino 17
 CP 30500.*. Murcia

ASUNTO: DATOS RECURSOS OPERATIVOS PARA LICITACION DE INVIED EN LOS CENTROS DE RONDAS CAMPAMENTO Y ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS

En Madrid, a 24 de abril de 2023

D. Antonio Galián Tovar, como Director de Recursos Humanos de la entidad mercantil SURESTE SEGURIDAD, S.L., provista de C.I.F. B30376982

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la relación de personal que se adjunta a continuación refleja fielmente los datos de los operativos adscritos al Servicio de seguridad y vigilancia en INVIED en los centros de trabajo de Rondas Campamento y Acto. Muñoz Castellanos, así como sus condiciones contractuales y salariales a fecha de la presente, las cuales se rigen bajo el amparo del actual Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad

Nº ORDEN	SERVICIO	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA ANUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	JEFE EQUIPO ANUAL	PELIGROSIDAD CONSOLIDADA ANUAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO ANUAL	OBSERVACIONES
1	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	01/08/2009	20.081,97				
2	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	14/07/2009	20.081,97				
3	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	06/06/2002	21.328,77				
4	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	20/08/1998	21.328,77	1.263,00			
5	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	27/12/1991	22.717,47		2.445,75		
6	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	03/10/2022	18.835,17				

	RONDAS CAMPAMENTO	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	13/08/2010	20.081,97					EXCEDENCIA
	ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	12/08/2003	20.705,37					
	ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	20/06/2016	19.458,57			1.200,00		
	ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	05/02/2003	21.328,77					
	ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	15/09/2008	20.081,97					
	ACTO. MUÑOZ CASTELLANOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	1.782,00	11/03/1994	22.334,82					

(s.e.u.o)



Fdo. Antonio Galian Tovar
 Director de RRHH

RUPOSURESTE

Registro Mercantil de Murcia, Tomo MU-618, Folio 198, Hoja MU-11.692, Inscripto B-1030778982



**VIGILANCIA
Y PROTECCIÓN**

C/ Industrias, 51 - Pol. Ind. Urtinsa II
28925 Alcorcón - Madrid
Tel: 91 643 12 14 - Fax: 91 643 45 81
e-mail: info@arteteseguridad.com

Don Juan Carlos Garcia Gomez, con DNI 8930067H, como jefe de personal de la empresa ARIETE SEGURIDAD, S.A. con CIF A81349474 y domicilio en calle Industrias nº51 – 28923 Alcorcón (Madrid),

AUTORIZO,

Al, SEPEs a hacer públicos los datos consignados en este documento, y

CERTIFICO,

Que los datos de las personas que actualmente prestan el servicio en las instalaciones del SEPEs,

Nº	SERVICIO	CONVENIO	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA ANUAL	ANTIGUEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (660 horas)	JEFE EQUIPO ANUAL	PELIGROSIDAD CONSOLIDADA ANUAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO ANUAL	OBSERVACIONES
1	RONDAS CAMPAMENTOS	SEGURIDAD	V.S.	INDEFINIDO	660 horas	07/07/2014	7.206,87 €	-	-	-	-

Lo que hace constar a los efectos oportunos.

En Alcorcón (Madrid), a 23 de mayo de 2023.

Firmado:



Artete Seguridad S.A.
Vigilancia y Protección